

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dés. embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		532,00	
20-8-920	71,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	71,50 y 60		20-8-920	529,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	50		
20-8-920	71,60	" E. de 25.000 "	71,60		11-8-920	292,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
20-8-920	71,75	" D. de 12.500 "	71,75		19-8-920	257,00	Banco de Castilla.....	500	50		
20-8-920	72,75	" C. de 5.000 "	72,75, 73,00 y 73,25		28-7-920	99,00	Banco Hispano-Americano.....	500		280,60	
20-8-920	72,75	" B. de 2.500 "	72,75 y 73,00		6-8-920	280,00	Banco Español de Crédito.....	500			
20-8-920	73,50	" A. de 500 "	73,50		20-8-920	160,00	Unión Española de Explosivos...	500			
20-8-920	78,00	" G. de 100 "	73,00		18-8-920	315,00	Sociedad. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Preferentes.	500			
20-8-920	78,00	" H. de 200 "	73,00		20-8-920	160,00	careva España... Ordinarias.	500			
18-8-920	74,00	En diferentes series.....			19-8-920	80,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			10-6-920	222,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			20-3-919	157,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
20-8-920	84,00	Serie F. de 25.000 pesetas nominales..	84,00		18-8-920	101,00	Mediodía de Madrid.....	500			
20-8-920	84,00	" E. de 12.000 "	84,00		25-6-920	20,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		292,50	
19-8-920	84,00	" D. de 6.000 "	84,00		20-8-920	290,00	Idem Norte de España.....	500		287	
20-8-920	84,00	" C. de 4.000 "	84,00		19-8-920	290,00	B. <sup>a</sup> Español del Río de la Plata.	500		302	
20-8-920	84,00	" B. de 2.000 "	84,00		20-8-920	364,00			Interés anual por 100		
20-8-920	84,00	" A. de 1.000 "	84,00		20-8-920	96,00					
19-8-920	85,00	" G. de 100 "	85,00		20-8-920	103,70					
19-8-920	85,00	" H. de 200 "	85,00		16-8-920	82,00					
20-8-920	84,00	En diferentes series.....	84,00		11-3-916	35,00					
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			25-6-920	87,50					
12-8-920	83,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales..	83,50		19-8-920	94,00					
12-8-920	83,50	" D. de 12.500 "	83,75		9-7-920	80,00					
20-8-920	83,75	" C. de 5.000 "	84,75		16-12-919	75,00					
16-8-920	84,00	" B. de 2.500 "	84,75		20-7-920	55,50					
18-8-920	84,00	" A. de 500 "	84,75		15-6-920	52,75					
10-8-920	83,25	En diferentes series.....			10-8-920	51,75					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			10-8-920	51,75					
18-8-920	95,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	95,50		11-6-920	53,00					
18-8-920	95,50	" E. de 25.000 "	95,50								
19-8-920	95,50	" D. de 12.500 "	95,50								
20-8-920	96,00	" C. de 5.000 "	96,00								
20-8-920	96,00	" B. de 2.500 "	96,00								
20-8-920	96,00	" A. de 500 "	96,00								
18-8-920	95,60	En diferentes series.....	96,00								
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
18-8-920	95,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	95,50								
18-8-920	95,50	" E. de 25.000 "	95,50								
19-8-920	95,50	" D. de 12.500 "	95,50								
20-8-920	96,00	" C. de 5.000 "	96,00								
20-8-920	96,00	" B. de 2.500 "	96,00								
20-8-920	96,00	" A. de 500 "	96,00								
18-8-920	95,60	En diferentes series.....	96,00								
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>									
18-8-920	95,50	Serie F. de 50.000 pesetas nominales..	95,50								
18-8-920	95,50	" E. de 25.000 "	95,50								
19-8-920	95,50	" D. de 12.500 "	95,50								
20-8-920	96,00	" C. de 5.000 "	96,00								
20-8-920	96,00	" B. de 2.500 "	96,00								
20-8-920	96,00	" A. de 500 "	96,00								
18-8-920	95,60	En diferentes series.....	96,00								

Gaceta de Madrid. Núm. 237 21 Agosto 1920 Anexo núm. 27

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	324,800
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	35,000
4 por 100 amortizable.....	50,500
5 por 100 amortizable.....	6,000
Acciones del Banco de España.....	"
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azucareras.—Preferentes.....	"
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	84,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 46,90 pesetas por 100 francos.—150.000 a 46,75.—440.000 a 46,70.

Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 23,80 pesetas cada una.—20.000 a 23,79.—12.000 a 23,77.—39.000 a 23,78.

Nueva York, a la vista, cheque, 2.000 dólares a 6,63 pesetas cada uno.—5.000 a 6,62.—30.000 a 6,625.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION**ENSEÑANZA OFICIAL.—CURSO DE 1920  
A 1921

Secretaría.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento vigente del Conservatorio, la matrícula oficial ordinaria para el curso próximo de 1920 a 1921 quedará abierta el 1.º de Septiembre y se cerrará el 30 del mismo.

Para la admisión de la matrícula los alumnos deberán tener cuenta las prescripciones siguientes:

1.º La matrícula se solicitará por medio de papeletas que se facilitarán a los interesados en la Secretaría del Conservatorio, pudiendo presentarse en la oficina de esta Secretaría todos los días hábiles, de once a una, y el último día del expresado mes de Septiembre, desde las nueve a las doce de la mañana, de las tres a las siete de la tarde y de las nueve a las doce en punto de la noche.

2.º A las solicitudes de matrícula, que deberán estar firmadas por los alumnos o persona que los represente, se acompañará la cédula personal corriente y el importe de los derechos de matrícula correspondientes a las inscripciones que soliciten.

Los alumnos abonarán estos derechos en papel de pagos al Estado, a razón de 15 pesetas por asignatura, en el momento de hacer la matrícula. Abonarán, igualmente en papel de pagos, cinco pesetas por derecho de examen en el mes de Abril.

Al solicitar la matrícula entregarán dos timbres móviles de 10 centimos, uno de los cuales se fijará en el resguardo provisional de su solicitud, que se facilitará al interesado en el acto de presentarla, y el otro en el definitivo de la inscripción, que se le entregará luego que se formalice por la Secretaría, mediante la oportuna revisión del expediente académico.

3.º Con arreglo al artículo 50 del Reglamento de este Conservatorio sólo podrán ser dispensados de los derechos de matrícula y examen los asilados en establecimientos de Beneficencia y los soldados en activo servicio.

4.º Para matricularse y ser inscritos en el primer año de Solfeo, Canto y Declamación, necesitarán los interesados haber sido aprobados previamente en el examen de ingreso.

5.º Los alumnos que tengan ya algunos estudios o asignaturas aprobadas observarán para la matrícula la prelación establecida entre los cursos de cada una, guardando el orden numérico y la que rige para el estudio de las diferentes enseñanzas.

Para matricularse en el primer año de Canto o de cualquier asignatura de las de Instrumentos, re-

quiere tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo y se solicitará simultáneamente la matrícula del tercer año de esta asignatura.

Para matricularse en Armonía se requiere tener aprobado todo el Solfeo.

Para matricularse en Composición se requiere tener aprobada toda la Armonía, el primer grado de la enseñanza de Piano y presentar un certificado oficial que acredite conocer la Gramática castellana.

6.º Los alumnos que hayan terminado los estudios de la enseñanza elemental de Violín y Piano, sólo podrán ser inscritos como alumnos oficiales en el Conservatorio en sexto año de la asignatura de Violín o Piano, si toman parte en las oposiciones que se celebrarán en la última decena del mes de Septiembre para el ingreso en las clases superiores de estas asignaturas, y siempre que el número de clasificación que obtengan les corresponda cubrir plaza de las vacantes que existan en las referidas clases, desempeñadas por los Profesores numerarios de dichas enseñanzas. El plazo de presentación de solicitudes para estas oposiciones termina el 27 de Septiembre, a las doce de la mañana.

7.º Conforme al artículo 83 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección.

8.º A los alumnos que, faltando a las anteriores prescripciones, se matriculen con asignaturas o cursos incompatibles, se les declararán nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiese satisfecho.

9.º Los alumnos matriculados en años superiores al tercero de las asignaturas de instrumentos de orquesta están obligados a asistir a la clase de Conjunto instrumental en los días y horas que para estas se señalen.

10. Salvo casos de enfermedad, plenamente justificados a juicio del Director, ningún alumno podrá repetir más de una vez un mismo curso.

11. Todos los alumnos oficiales de ambos sexos quedan obligados a tomar parte en los ejercicios y actos privados y públicos que se organicen por el Conservatorio y siempre que así lo acuerde el señor Director.

Lo que de orden del señor Director se anuncia para general conocimiento.—Madrid, 15 de Agosto de 1920.—El Secretario, Antonio Fernández Bordas. P.—576

**GRANJA-ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE VALLADOLID**

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

En cumplimiento a lo preceptua-

do en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Septiembre, en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tabla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela serán: la secundaria (agrícola), y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos, aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes, que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917.

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

A) Ser español.  
B) Tener diez y seis años cumplidos.

C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática castellana, Geografía general y de Europa, Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría) y nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la GACETA DE MADRID, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramá-

tica y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918. (GACETA del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase undécima al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela, en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, sólo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos, y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos, con las notas de aprobados o desaprobados.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Sólo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, Julio de 1920.—El Ingeniero Director, Carmelo Benavides.

P.—6559

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

D. Andrés Sánchez Santa Marina, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 19 de Julio de 1920, con el fin de instruir un expediente en juicio contradictorio para depurar los actos humanitarios llevados a cabo por los señores Doctores D. Alfredo Blanco y García, D. Angel Saaz Agero (farmacéutico), D. Nicolás Gómez Tobal, D. Enrique Ortiz Lapeña, D. José María Espinosa y Pérez, D. Manuel Vázquez Lefort, D. Fernando Fernández Chacón, D. Jorge Mariscal de Gante, D. Angel Castellanos Rodríguez y D. Jaime Nonell y

Camp, por cuyos actos fueran acreedores a ingresar en la Orden civil de Beneficencia, por el presente se cita a las personas que quieran oponer en el mismo en pro o en contra, todos los lunes y viernes laborables, de tres y media a cinco de la tarde, en mi domicilio, Leganitos, 2, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

El Fiscal especial, Andrés de Santa Marina.

P.—6563

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Al tratar de notificar la providencia de este Gobierno de 15 de Julio de 1919, relativa a la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas para la regularización de la calle de Vigataus, Sección primera de la Reforma Interior de esta ciudad, al dueño de la finca número 3 de dicha calle, número 140 de las afectadas por la relación, no fué posible efectuarlo por ignorarse el paradero de dicho propietario, que según los datos aportados al expediente, resulta ser D. Miguel Prun y Magriñá.

En su virtud, dando cumplimiento al artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, se publica este anuncio en el presente diario oficial para que dicho propietario o sus causahabientes comparezcan ante este Gobierno, dentro del plazo de cincuenta días, para que con ellos se entiendan las sucesivas diligencias expropiatorias, previniéndoles que, en otro caso, se citará al Ministerio público para su representación.

Barcelona, 6 de Agosto de 1920. El Gobernador civil, Federico Carlos Bas,

P.—6536

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GERONA

D. Pedro Suñer Ferrer, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habérsele extraviado los resguardos de intereses de inscripciones nominativas al 4 por 100 del trimestre de 1 de Enero de este año, números 215 y 216, el primero de Particulares y Colectividades y el segundo de Beneficencia, ambos de Puigcerdá, importantes líquido, 728 y 392,13 pesetas, respectivamente, así como los números 206 y 207 de iguales conceptos y trimestre de 1 de Abril siguiente del mismo Puigcerdá y por igual cantidad. Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses y de que llegado a conocimiento de quienes los hubiesen en contrario, se sirvan presentarlas en el Negociado de la Deuda, en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo fijado, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y

Boletín Oficial de esta referida provincia, pues de lo contrario quedarán nulos los referidos resguardos y sin valor ni efecto, expidiéndose los duplicados.

Gerona, 17 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, Valentín P.—6574

#### DELEGACION DE HACIENDA DE TOLEDO

Ignorándose el paradero de Don Aurelio García Pintado, hijo del ex Agente ejecutivo de la zona de Madrilejos, D. Saturio, ya fallecido, se le cita y emplaza por medio del presente edicto, a fin de que en término de diez días se persone en esta Delegación de Hacienda a recoger los pliegos de cargos formulados en el expediente administrativo de reintegro que se le seguía a su señor padre, en armonía con lo que determina el artículo 82 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 3 de Octubre de 1911.

Toledo, 14 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, P. L. Manuel G.

P.—6553

#### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MADRID

Por providencia gubernativa de 21 de Julio último, se ha desestimado el recurso entablado por don Julio Ruiz Zorrilla, contra el acuerdo de esta Comisión, que declaró no había lugar al abono a dicho señor de la retribución consignada en el presupuesto provincial de 1918, con destino al médico civil propietario de esta Excm. Comisión mixta.

Lo que se notifica al interesado por el presente edicto, por ignorarse su domicilio.

Madrid, 18 de Agosto de 1920.—El Secretario, J. Viñals.—V.º B.º, el Presidente, A. Díaz Agero.

P.—6599

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE ALAVE

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica la Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 17 de la lista en la Sección.—D. Jesús Larrazos Cosen, se le adjudica la Escuela de Zalduendo, Ayuntamiento de Idem, vacante el 2 de Agosto de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA del 21 de Octubre de 1919.

Vitoria, 5 de Agosto de 1920.—Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.

P.—6606

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE BURGOS

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes

nes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Núm. C. 33 de la lista de la Dirección general.—D. Eduardo Ayuso Hernando, se le adjudica la Escuela de Frandovínez, Ayuntamiento de Idem, vacante el 25 de Junio de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 2 de Agosto de 1920.—El Jefe de la Sección, P. L. Miguel Martínez.

P—6589

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPUZCOA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 7 de la lista de esta provincia.—D. José Torrén Morro, se le adjudica la Escuela de Lasarte, Ayuntamiento de Hernani, vacante en 19 de Julio de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 11 de Mayo de 1919.

San Sebastián, 22 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, César Martínez.

P—6601

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y a la Real orden de 26 de los mismos mes y año, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 22 de orden en la lista de la Sección.—D. Maximino Ortiz Peña, se le adjudica la Escuela de Hoyo de Manzanares, Ayuntamiento de Idem, vacante en 10 de Enero de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 16 de Abril de 1919.

Es tercer nombramiento que se hace para esta Escuela, por haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública el Maestro que la desempeñaba.

Madrid, 27 de Julio de 1920.—El Jefe, Rafael López Mora.

P—6600

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL

Relación de las Maestras con servicios interinos del grupo A a quienes se adjudica Escuela en pro-

piedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha.

Número 1.645 de la lista de la Dirección general.—Doña Dolores Ortiz Sicilia, se le adjudica la Escuela de Galve, vacante en 1 de Julio de 1920.

Se publicó la lista en la GACETA de 28 de Marzo de 1919.

Teruel, 30 de Julio de 1920.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

P—6605

#### ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE SEVILLA

Según disponen los artículos 12 y 14 del Real Decreto de 30 de Enero último, el claustro de esta Escuela Normal acordó anunciar, por término de diez días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, las siguientes Ayudantías vacantes en esta Escuela: Una de la sección de Ciencias, una de la de Letras, una de Labores y Economía doméstica, dos de Pedagogía y una de Dibujo.

Podrán tomar parte en los ejercicios de prueba de suficiencia las aspirantes mayores de veintiún años y menores de treinta y cinco que posean el título de Maestra de Primera enseñanza por el vigente plan de estudios o el de Maestra superior, y dirigirán sus instancias a la señora Directora de esta Escuela Normal, acompañadas de su partida de nacimiento, legalizada, y el testimonio o certificado de estar en posesión del título profesional correspondiente.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se pondrá en el tablón de anuncios de esta Escuela el día y hora en que habrán de efectuarse las aspirantes las pruebas a que, según acuerdo del claustro, se les habrá de someter.

Las pruebas consistirán en tres ejercicios, uno escrito, otro oral y otro práctico sobre los programas de las respectivas asignaturas de las secciones de Ciencias, Letras y Pedagogía; uno escrito y práctico para Labores y Economía doméstica, y dos prácticos para Dibujo: uno de dibujo lineal a una escala determinada y otro de dibujo artístico copiado del natural.

El Ayudante de la clase de Religión será nombrado en la forma determinada en la Real orden de 4 de Octubre de 1916, y si no fuera solicitada la plaza por ninguno de los comprendidos en ella recaerá el nombramiento en un licenciado en Teología, a propuesta del Prelado diocesano.

Sevilla, 4 de Agosto de 1920.—La Secretaria, Rafaela Castillo.—V. B.; La Directora, Josefa Amor y Rico.

P—6552

#### ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

En los expedientes seguidos con-

tra D. Juan Romero Benavides, don Felipe Marín Robles, D. Juan Vallejo Vaqueiro, D. Anastasio Prieto Pardo, D. José Romero Gutiérrez, D. Tomás Lafuente Zapater, don Francisco Lara Dorado, D. Pedro Valverde Albarrán y D. José Jiménez López, por contrabando de tabaco; la Junta administrativa de esta provincia ha acordado, con carácter provisional, el comiso de lo aprehendido, y que se remita lo actuado al Juzgado que corresponda, según dispone el artículo 99 de la ley de 3 de Septiembre de 1904.

Y en el expediente instruido contra D. Celestino Expósito Cruces por igual causa, la citada Junta ha decretado el comiso definitivo del tabaco y que se archiven las actuaciones hasta que sea habido el autor o autores de los hechos de que se trata.

Lo que por ser ignorado el paradero y domicilio de los interesados, se les notifica por el presente, advirtiéndoles que pueden interponer recurso de alzada contra dichos acuerdos, ante el representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, presentándolo al presidente de la Junta, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, conforme determina la Real orden de 27 de Septiembre de 1918.

Madrid, 14 de Agosto de 1920.—El Administrador especial, P. S., Vicente Pérez.

P—6543

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Martín Gilabert Colomines, vecino de esta ciudad, por débitos del concepto de Contribución industrial, años de 1918, 1919 y 1920, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Martín Gilabert Colomines sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Julio, y hora de las diez en el local de las oficinas de la Recaudación de Contribuciones, Campomanes, 26, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan to-

mar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de la finca.*

Una casa señalada con el número 25, situada en la calle de Felipe Pedrell, del Ensanche, de esta ciudad, consta: de planta baja y un piso, de cabida 120 metros cuadrados, linda: por derecha, Manuel Domingo; izquierda, José Bahina, y detrás, María Castelló Calarn, capitalizada en 6.750 pesetas. Se halla afectada a una hipoteca a favor de D. Emiliano Ismael, conocido por Ismael Mola Aubalat, por la cantidad de 15.000 pesetas, intereses y la tercera parte de la suma fijada para costas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 12 de Junio de 1920.—El Agente José Blanch.

P—4006

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1920.*

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Calbet Royo, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Calbet Royo sus desembargos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Julio próximo y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Re-

caudación, situada en esta ciudad, Campomanes, 26, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Clase, cabida y situación de la finca.*

Una heredad, situada en este término municipal y partida de Campadó, Sección 13 número 8, de extensión 34 áreas, seis centiáreas, entre olivos y algarrobos; linda: Norte, Pedro Gimeno y viuda de Mariano Molech; al Este, José Calbet y José Royo; Sur, Antonio Amigo de Hero, y al Oeste, Joaquín Jadurdo; capitalizada en 184,80 pesetas.

Otra heredad, situada en este término y partida de Camades, Sección 20, número 13, de extensión 23 áreas, 73 centiáreas, entre cereal seco y regadío; linda: Norte y Este, José Royo; Sur, Francisco Badó, y Oeste, Ligajo; capitalizada en 209,60 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargo o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa a 13 de Junio de 1920.—El Agente José Blanch.

P—4027

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VICH**

POBLO DE MANLLEU

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de la zona de Vich

Hago saber: Que instruyo expediente individual de apremio contra a Juan Casadesús, domiciliado en la calle Ter, número 6 de la villa de Manlleu, por el concepto de contrabando, por aprehensión de encendedores, y con fecha 20 de Mayo he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados.”

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, resultando que el deudor no habita en el domicilio que se señala, y siendo de paradero desconocido, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción vigente, en su párrafo cuarto, expido el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Manlleu, 2 de Junio de 1920.—El Agente, Esteban Más.

P—3695

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS**

D. Alfredo Cervelló Jiménez, primer Teniente Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita ante esta Alcaldía para justificar la ausencia, en ignorado paradero por más de diez años del individuo Pedro Soler Martínez, padre del mozo del reemplazo de 1917, Antonio Soler Rodríguez, hijo de Pedro y Beatriz, número 73 del sorteo del citado año, al objeto de la prueba de excepción del servicio en filas que le asiste, resulta afirmativo el indicado caso, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, se publica el presente edicto para conocimiento del interesado.

Aguilas, 22 de Mayo de 1920.—Alfredo Cervelló.

M—3918

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUÑOL**

D. Juan Miguell Fernández Carmona, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el vecino que fué de esta población, Emilio Manzano Castilla, se ausentó de esta ciudad hace más de quince años, desconociéndose su actual paradero.

Rezo, por tanto, a las Autoridades

todas y a los particulares que tuviera noticia alguna del referido Emilio, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía por el conducto más breve.

Asturias, 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Juan Miguel Fernández.  
M—3917

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALICANTE**

D. Antonio Bono Luque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que con arreglo a lo preceptado en el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, instruye a instancia del mozo número 82 del sorteo para el reemplazo de 1919, Juan Soler Esteve, expediente de justificación de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su padre Antonio Soler Baeza, natural de San Juan de Alicante, cuyas señas personales de dicho ausente, son las que a continuación se detallan:

Edad cincuenta y seis años, pelo castaño, cejas al pelo, color sano, ojos negros, nariz afilada, jornalero de oficio y buena instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos de división del indicado expediente de ausencia.

Alicante, 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Antonio Bono.  
M—3919

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AMES**

Incoado expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Arufe do Pazo, hermano de Luis, mozo número 4 del sorteo y reemplazo del año actual e hijo de José y Manuela, vecino que ha sido de la parroquia de San Juan de Ortoño, el Ayuntamiento acordó que hay motivos suficientes para declarar y suponer dicha ausencia.

Lo que se hace público reproduciendo el anuncio fecha 5. una vez no ha sido publicado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas vigentes.

Ames, 17 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Ramón Calvo.  
M—3916

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBACEGUI GUERRICAIZ**

D. José Domingo de Guerricaechevarría y Garay Echevarría, Alcalde de esta anteiglesia de Arbácegui Guerricaiz.

Certifico: Que a instancia de doña Josefa de Arangüena y Zabala, madre representante del mozo Justo de Jago y Arangüena, número 4 del sorteo y reemplazo corriente, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años de J. Andrés de Jago y Arangüena, hermano del mozo expresado y cuyas circunstancias son las siguientes: nació en esta anteiglesia, provincia de Vizcaya, el día 23 de Septiembre de 1894, hijo de Ignacio y de Josefa, de

veintiocho años de edad cumplidos, de estado soltero, de oficio labrador, teniendo su última residencia en esta anteiglesia, provincia de Vizcaya y marchado al parecer, con dirección a Norte América.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado J. Andrés, que tenga a bien participarlo a esta Alcaldía.

Arbácegui-Guerricaiz (Vizcaya), a 29 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José Domingo de Guerricaechevarría.  
M—3920

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARTEIJO**

En virtud de expediente de excepción legal, tramitado este año a instancia del mozo Jesús González Tourriñán, número 54 del reemplazo de 1917, acordó el Ayuntamiento que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los hermanos de aquél, Manuel, de cuarenta y tres años; Domingo, de cuarenta; Carmen, de treinta y siete; Julio de treinta y uno; Rogelio, de veintiocho, y Leonardo, de veintisiete, hijos legítimos de Pedro González Maceiras y de Gabina Tourriñan Pau, naturales de la parroquia de Oseiro, sin otras señas para su identificación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley vigente de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Arteijo, 28 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Baldomero González.  
M—3915

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BAENA**

D. Andrés Ordóñez Aguirre, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero de Vicente Hornero Pérez, a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para desenvolver los preceptos de la ley de Quintas, como hermano del mozo del reemplazo de 1917, Francisco Hornero Pérez, resultó que hay motivos bastantes para suponer la ausencia en ignorado paradero del citado individuo; por cuyo motivo se publica el presente edicto a los efectos de los apartados 2.º, 3.º y 4.º del expresado artículo, por el que se tiene conocimiento de la actual residencia del nombrado Vicente Hornero Pérez, que es hijo de Francisco Hornero Morales y de Vicenta Pérez Santiago, cuenta cuarenta años de edad, estatura buena, color bueno, pelo castaño, boca regular, ojos melados y barba poblada.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Baena, 25 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Andrés Ordóñez.  
M—3921

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARBADANES**

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Alvarez Rodríguez, número 27 del reemplazo de este año, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, José Alvarez Alvarez, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Quintas vigentes, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible; sus señas son: estatura regular, edad cuarenta y cuatro años, es hijo de Angel y de Isabel, natural de Santa Eugenia de Piñor. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Barbadanes, 20 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Emilio Salgado.  
M—3654

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

PAMPLONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 19.909 de pesetas nominales 10.000 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 20 de Diciembre de 1904, a favor de don Juan Irañeta Goñi, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar del día 4 del corriente, fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 20 de Agosto de 1920.  
P. El Secretario, Manuel Benito.  
X—1916

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 486 de pesetas nominales 5.000, en Obligaciones de la Deuda municipal de Pamplona al tres y medio por ciento, expedido por esta Sucursal el 4 de Diciembre de 1915, a favor de doña Natividad Zarranz y Pueyo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar del día 6 del corriente, fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones

Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 20 de Agosto de 1920.  
P. El Secretario, Manuel Benito.  
X—1917

**BANCO DE ESPAÑA**

ZAMORA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisibile número 3613, de 9.500 pesetas nominales, en Duda perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el día 20 de Mayo de 1910 a nombre de D. Eugenio Martín García, se anuncia al público por segunda vez para que los que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 de Agosto, fecha de la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de esta provincia*, según determina el artículo 6.º del Reglamento de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zamora, 13 de Agosto de 1920.—P. El Secretario, A. Jiménez.

X—1866

**SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT**

*Aviso a los accionistas.*

En virtud de los poderes que le fueran concedidos por la Junta general extraordinaria del 4 de Agosto de 1920, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha decidido:

1.º Emitir 1.500 nuevas acciones de 500 pesetas cada una, reservándose a los actuales accionistas el tipo de 375 pesetas una.

2.º Los suscriptores entregarán 250 pesetas por acción antes del 2 de Septiembre próximo, y 125, igualmente por acción, antes del 30 de Septiembre próximo. El complemento de 125 pesetas por acción será tomado del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.º Si el 2 de Septiembre quedasen acciones por suscribir, el Consejo las ofrecerá a los accionistas que hayan hecho uso de sus derechos a prorrato, del número de ellas que pidan y del número de las que ya posean.

4.º Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos que las antiguas, a partir del 30 de Septiembre de 1920.

5.º Las suscripciones se recibirán en el domicilio social, Avenida de la Plaza de Toros, 9.—El Director, Alvaro de Loma.

X—1911

**CONVOCATORIA**

Se convoca a las personas que se

crean con derecho a los bienes del intestado D. Ricardo Mañez Bosch, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

México, 11 de Junio de 1920.—El cuarto Secretario, Rafael Espinosa de los Monteros.  
X—1914

**Anuncio.**

Para poder cumplir lo dispuesto en la cláusula vigésimoquinta del Demasieras Pérez y Fernández de Santillán tenía otorgado en 12 de Enero de 1918 ante el Notario de Sevilla D. Félix Sánchez Blanco, se requiere a todos los parientes de la testadora, que en tercero y cuarto lugar o grado lleven el apellido Demasieras, para que se presenten en casa de los señores D. Carlos de la Lastra y Romero de Tejada, Marqués de Torrenueva; D. Augusto Plasencia y Santa Cruz, Conde de Santa Bárbara, y D. José María Fernández de Peñaranda y de Herrera, albaceas de dicha señora, que viven en la calle de San Pablo, número 51, Plasencia, número 4, y San Vicente, 49, respectivamente, con los documentos que acrediten dichos extremos dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que aparezca en la GACETA DE MADRID este anuncio, al objeto de informarles de su derecho para que en su caso, y en el momento oportuno, puedan hacerlo efectivo.

Sevilla, 18 de Agosto de 1920.—El Marqués de Torrenueva.

X—1913

**L' UNION**

Compañía anónima de seguro sobre la vida

Delegación general: Espos y Mina, núm. 1, pral., Madrid

**ACTIVO**

FRANCOS

Convénios de accionistas.....	7.500.000,00
Inmuebles .....	44.580.039,88
Fondos de Estado francés.....	33.651.343,78
Empréstitos .....	7.452,07
Valores franceses con garantía del Estado...	62.628.336,67
Valores franceses varios.....	10.365.360,31
Valores de las Colonias francesas.....	2.429.287,73
Fondos extranjeros.....	29.340.463,47
Valores extranjeros varios.....	4.721.847,48
Valores o documentos depositados como fianza en el extranjero.....	4.236.234,78
Inversiones hipotecarias y sobre fianzas...	26.516.248,55
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Compañía .....	7.031.111,70
Anticipos sobre pólizas por sobrepimas de guerra .....	1.709.676,80
Saldo de cuenta sobrepimas de guerra.....	394.855,63
Valor de los usufructos.....	3.182,00
Valor de propiedades sin usufructos.....	1.301.473,00
Reservas matemáticas de reaseguros cedidos a Empresas registradas después de publicado el decreto ministerial de 29 de Julio de 1907.....	4.457.067,00
Sumas debidas por los reaseguradores para siniestros a pagar.....	436.849,50
Seguros vencidos y no pagados.....	52.250,00
Saldo de cuentas abiertas en Bancos diversos .....	2.392.240,16
Efectos a recibir.....	747.205,90
Metálico en caja.....	111.066,23
Efectos en depósito como fianza en Bélgica.....	2.500,00
Idem id. id. en Grecia.....	30.365,55
Saldo de Agencias.....	8.544.306,93

FRANCOS

Primas vencidas y no cobradas.....	24.421.617,02
Alquileres vencidos y no cobrados.....	2.585.822,67
Intereses vencidos y no cobrados.....	4.715.896,76
Valores en depósito (fianzas de agentes)...	1.166.588,37
Varios .....	4.455.347,42
<b>Total.....</b>	<b>290.536.041,36</b>

**PASIVO**

Capital social.....	10.000.000,00
Antigua reserva estatuida.....	3.787.096,74
Reserva de beneficios para eventualidades.....	3.000.000,00
Reserva en inmuebles.....	4.000.000,00
Reserva para riesgos con sobrepimas.....	500.000,00
Previsión para pérdida eventual sobre primas vencidas y no cobradas y siniestros desconocidos .....	4.115.987,95
Reserva destinada temporalmente a la depreciación de valores mobiliarios.....	7.705.000,00
Reserva del personal (fondos para retiros).....	436.080,14
Idem del id. (Caja de previsión).....	700.644,34

**RESERVAS MATEMÁTICAS**

Para riesgos en vigor (no deducidos los reaseguros).....	233.757.267
Reaseguros cedidos antes de ser publicado el decreto de 29 de Julio de 1907:	
a) A Compañías registradas .....	3.870.425
b) A Compañías no registradas .....	763.940
<b>Total.....</b>	<b>4.654.205</b>
Para riesgos en vigor, deducidos los reaseguros cedidos antes de la publicación del	

	FRANCOS
Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907	229.402.002,00
Reserva de garantía prestada por el artículo 5.º de la ley del 17 de Marzo de 1905	885.000,00
Primas para operaciones en el extranjero	4.236.224,78
<b>RESERVAS MATEMÁTICAS PARA RIESGOS INMEDIATAMENTE EXIGIBLES</b>	
(a) Sinestros a regularizar	9745.829,70
(b) Seguros vencidos y no pagados	2.369.462,10
(c) Rentas vencidas y no pagadas	844.816,35
(d) Reservas a pagar	304.489,67
Intereses cobrados por anticipado	702.250,35
Intereses atrasados sobre valores mobiliarios	1.559.410,56
Alquileres atrasados	2.066.766,60
Beneficios a los asegurados con participación por el ejercicio corriente	1.977.509,30
Beneficios a los asegurados con participación, por ejercicios anteriores	473.618,00
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente, deducido el impuesto	1.206.654,70
Impuestos sobre dividendo	450.000,00
Primas de agentes	83.664,21
Subvenciones debidas a la Dirección y al personal	1.186.688,37
Varios	92.477,60
Saldo acreedor de la cuenta de pérdidas y ganancias	3.060.527,31
	3.160,44
<b>Total</b>	<b>290.536.041,38</b>

Operaciones realizadas en España en 31 Diciembre 1919.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	FRANCOS
<b>DEBE</b>	
1.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:	
a) Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos	14.768,00
2.—Reservas de pólizas	1.646,00

	FRANCOS
3.—Por reembolsos de primas:	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio	1.585,50
4.—Gastos de Administración del ejercicio:	
a) Gastos de producción	62.355,69 (1)
b) Gastos generales	32.106,02
c) Comisiones de cobro	4.758,86
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía	5.099,96 (2)
	102.320,47
5.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio:	
a) Por seguros en caso de muerte y mixtos	468.323,00
b) Por seguros en caso de vida	11.752,00
	480.075,00
6.—Participación impagada al fin del ejercicio	621,65
<b>Total</b>	<b>601.016,62</b>

HABER

1.—Saldo del ejercicio anterior	392.045,00
2.—Reservas matemáticas de primas al 31 de Diciembre de 1919:	
Participación impagada, en 31 de Diciembre de 1919	621,65
3.—Primas del ejercicio:	
a) Por seguros caso de muerte y mixtos	102.639,20
4.—Producto de los fondos invertidos:	
a) Intereses por anticipos sobre pólizas	1.406,70
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera	9.148,60
c) Diversos	7.824,19
	18.679,49
5.—Derechos de pólizas y adiciones anexas	442,00
6.—Comisiones percibidas por reaseguros cedidos	3.498,75
7.—Saldo	83.090,53
<b>Total</b>	<b>601.016,62</b>